

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 15 - Febrero 4 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-5521 DE 2009

1

"Por el cual se dictan medidas tendientes a poner en operación el Juzgado de Familia del Plan Piloto de la Oralidad en Bucaramanga y se adopta el correspondiente cronograma."

**Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-5521
(Febrero 4)**

"Por el cual se dictan medidas tendientes a poner en operación el Juzgado de Familia del Plan Piloto de la Oralidad en Bucaramanga y se adopta el correspondiente cronograma."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente en lo dispuesto en el artículo 85 numeral 13 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 28 de enero de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Entrada en operación. Establecer como fecha de inicio de labores del Juzgado de Familia del Plan Piloto de la Oralidad de Bucaramanga, el día 6° de febrero de 2009.

ARTICULO SEGUNDO.- Proceso de formación. Los funcionarios y empleados del Juzgado de Familia Piloto de la Oralidad adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en los turnos que establezca la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, entre el 6° y el 27 de febrero

de 2009. Por su parte, la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial brindará la capacitación pertinente, dentro de las mismas fechas.

ARTICULO TERCERO.- Reparto. A partir del 6 de febrero de 2009, el Juzgado Piloto de la Oralidad Familia de Bucaramanga, tramitará y evacuará las acciones de tutela, hábeas corpus, procesos verbales y verbales sumarios, procesos de jurisdicción voluntaria y procesos ordinarios que por reparto sean asignados a los Juzgados de Familia de Bucaramanga.

PARÁGRAFO: El Juzgado de Familia que forma parte de este plan piloto, aplicará, en los procesos de que trata este artículo, lo dispuesto en el artículo 109 y en el artículo 432 parágrafo 7° del Código de Procedimiento Civil, en el artículo 95 de la Ley 270 de 1996 y los reglamentos que al respecto expida la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura.

ARTICULO CUARTO.- Informes. A efectos de establecer la eficacia de la oralidad, el Juzgado de Familia de Bucaramanga que forma parte del Plan Piloto de la Oralidad, reportará mensualmente a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander y a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, en los formularios que ésta unidad les provea, los datos estadísticos necesarios, que permitan revisar y ajustar las medidas impartidas, si a ello hubiere lugar.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cuatro (4) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009).

JESAEEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente